



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 4-2021-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 19 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021.

VISTO: El expediente Nro. 1833-2021,Y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú es su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, así mismo el Artículo 80° inciso 3.2 del numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala: **Saneamiento, Salubridad y Salud 3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”**, concordante con el Artículo 81° de la Ley General de Salud que señala: **“Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.”**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por el





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del lunes 01 de Febrero del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y las seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del Artículo 2 y en el inciso 24 apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organizaciones interior y funcionamiento del Gobierno Local y el numeral 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdo.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativas y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo con ello se podrá crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, de conformidad el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que señala: **Las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...)** Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, establecimiento las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...).





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Que, en aplicación el Artículo 253° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 señala: “El Ejercicio de la Potestad Sancionatoria (...)”.

Que, en este sentido el Concejo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, haciendo uso de sus facultades previstas en la Constitución y leyes de materia, considera oportuno lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la Prevención, Control y Eliminación de Factores Potenciales de transmisión de la Nueva Variante del Virus SARS-COV-2 en el Distrito de Víctor Larco Herrera, el mismo que consta de 9 Artículos y cuatro Disposiciones Finales Complementarias, que como anexo forman parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades y Jefaturas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
VÍCTOR LARCO HERRERA

César Augusto Juárez Castillo
César Augusto Juárez Castillo
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE FACTORES POTENCIALES DE TRANSMISIÓN DE LA NUEVA VARIANTE DEL VIRUS SARS-COV-2 EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA

TITULO I

PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE FACTORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad: La presente Ordenanza, tiene por finalidad la continuación de acciones para la prevención y propagación del COVID-19 y actualmente con la nueva variante del Virus Sars-COV-2 en el Distrito de Víctor Larco Herrera.

Artículo 2.- Alcance: Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas, Instituciones Públicas y Privadas que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Distrito de Víctor Larco Herrera.

Artículo 3.- Nivel de Alerta: En el Departamento de la Libertad tiene Nivel de Alerta Alto motivo por lo cual existe restricciones para prevenir la propagación de la nueva variante del Virus-SARS-COV-2.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN Y VIGILANCIA DE PRÁCTICAS SALUDABLES

Artículo 4.- Acciones: La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera en coordinación con los diferentes niveles de gobierno deberá continuar promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas:

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (01) metro.
- El Lavado frecuente de manos.
- El uso de espacios abiertos y ventilados.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- Evitar Aglomeraciones.
- La Protección de las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de Salud Mental.
- La Continuidad de tamizaje de la población.
- La Continuidad del fortalecimiento de los servicios de Salud.
- El uso de tecnologías de la información para el seguimiento de pacientes COVID-19.
- La gestión adecuada de Residuos Sólidos.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.
- La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.
- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas cuando sea posible.
- Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.



CAPÍTULO III

RESTRICCIONES FOCALIZADAS

Artículo 5.- Deberá aplicarse conforme a las disposiciones que emita el Gobierno Central, siendo actualmente lo siguiente:

5.1 Nivel de Alerta Alto:

a) Aforo:

- Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas en espacios cerrados: 30%.
- Artes escénicas en espacios abiertos: 50%.
- Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 40%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 50%





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- Restaurantes y afines en zonas al aire libre: 60%
- Templos y lugares de culto: 20%.
- Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 50%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40%
- Bancos y otras entidades financieras: 50%

b) **Horario:** Los Horarios se aplican conforme a las disposiciones dictadas por el Gobierno Central, Las Actividades Económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales y entregas a domicilio (Delivery), así mismo, los establecimiento deberán cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción del nivel de alerta extremo donde cerrarán como máximo a las 18:00 horas.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 6.- Reuniones y Concentraciones de personas:

Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural y otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, así mismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de contagios a consecuencia del COVID-19.

Artículo 7.- Losas Deportivas en espacios públicos:

Queda suspendido el uso de losas deportivas en espacios públicos para la realización de actividades deportivas (Futbol, Voley, Etc.), para asegurar el distanciamiento físico o corporal, el aforo, evitando la aglomeración y propagación de la nueva variante del Virus Sars-COV-2 en el Distrito de Víctor Larco Herrera, conforme lo decreta el Gobierno Central.

CAPITULO V

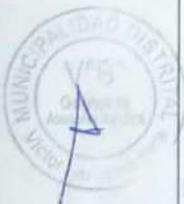


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

INFRACCIONES

Artículo 8.- La Sub Gerencia de Fiscalización y Control a través de la Unidad de Fiscalización e Inspección procederá a las imposiciones de sanciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Infractores	Multas	Medida Provisional	Medida Complementaria
EE-31	Por realizar actividades deportivas, culturales y/o recreativas en losas deportivas públicas o privadas no autorizadas.	Personal Natural y/o conductor del Establecimiento	100%UIT	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inmediatas.	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, por 30 días hábiles.
EE-32	Por no respetar el aforo establecido por el Gobierno Central.	Conductor y/o Titular del Establecimiento	100%UIT	Clausura, Paralización, Demolición, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inmediatas	Clausura, Paralización, Demolición, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, por 30 días hábiles.
EE-33	Por no cerrar el establecimiento comercial dentro del horario establecido por el Gobierno Central previo al inicio de la Inmovilización Social.	Conductor y/o Titular del Establecimiento	80%UIT	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inmediatas.	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, por 30 días hábiles.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

EE-34	Por permitir la realización de eventos sociales, patronales, eventos políticos, cultivos y/o similares en establecimientos no autorizados por el Gobierno Central.	Conductor y/o titular del Establecimiento	100%UIT	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inmediatas.	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, por 30 días hábiles.
EE-35	Por despegar, destruir, ocultar deteriorar o modificar los carteles de clausura pegados por la Unidad de Fiscalización e Inspección	Conductor y/o titular del Establecimiento	100%UIT	Clausura Inmediata, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inmediatas.	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, por 30 días hábiles.
EE-36	Por no acatar la Orden de Clausura Provisional Inmediata ejecutada por la Unidad de Fiscalización e Inspección	Conductor y/o titular del Establecimiento	200%UIT	Clausura Inmediata, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inmediatas.	Clausura, Tapiado, Retiro, retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, por 45 días hábiles.

CAPITULO VI

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 9.- Medidas Provisionales o Cautelares Excepcionales por estado de Emergencia:

La Unidad de Fiscalización e Inspección podrá disponer la adopción de medidas provisionales inmediatas conjuntamente con la notificación de cargo (Clausura, Paralización y las demás que se regulan en el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 9-2020-MDVLH como medidas





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

complementarias), que aseguren el cumplimiento de las acciones dictadas por el Gobierno Central y articuladas con los diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del COVID-19 y las nuevas variantes del Virus-SARS-COV-2.

En este sentido, el Fiscalizador de la Unidad de Fiscalización e Inspección al constatar la violación de la presente Ordenanza, Ordenanza Municipal N° 10-2020-MDVLH que aprueba las medidas complementarias de protección básicas para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 y las demás que se dicten o hayan sido dictadas por el Gobierno se procederá al levantamiento del Acta de Fiscalización concluyendo por la adopción de medidas correctivas reguladas en el numeral 5 y 6 del Artículo 9° - Ordenanza Municipal N° 9-2020-MDVLH que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conjuntamente con la Notificación de Cargo aplicación el numeral 11 del Artículo 15 del mismo cuerpo legal antes señalado que a la letra dice: **Medida Provisional a disponer, de ser el caso**, procediendo a la ejecución de la medida provisional adoptada.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera: Cumplimiento

La Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Oficina de Imagen Institucional y la Subgerencia de Fiscalización y Control a través de la Unidad de Fiscalización e Inspección, están encargadas del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Segunda: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera: Incorporación

Dispóngase la Incorporación de las infracciones reguladas en la presente Ordenanza a la Ordenanza Municipal N° 9-2020-MDVLH que regula la aplicación de sanciones administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Cuarta: Publicación

Dispóngase la publicación en el Diario en el diario oficial de la localidad, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

